

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — N° 8.083	Salta, 14 de junio de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO N° 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
--	--	---

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintaañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 683 del	3-6-68	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la cartera de Economía a su titular Ing. Ind. Ricardo Escudero Gortiti .....	2849
M. de Economía „ 684 „	4-6-68	— Inclúyese en el Plan de Obras Públicas un crédito de \$ 4.000.000 .....	2849
„ „ „ „ 685 „	3-6-68	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras adq. en forma directa de la firma Química Hoechst 150 frascos de vacuna "Antigripal Behring" .....	2849
M. de As. Soc. „ 686 „	4-6-68	— Designase inter. a la Sra. Isabel Paz de Cruz .....	2849
„ „ „ „ 687 „	„	— Computan 8 meses de servicios prestados al señor Francisco Solano Sosa para su jubilación .....	2850
„ „ „ „ 689 „	„	— Acuérdate jubilación ordinaria al señor Pedro Rivella .....	2850
„ „ „ „ 691 „	„	— Acuérdate pensión a la señora Paulina Tolaba Ríos de Allende .....	2850
„ „ „ „ 692 „	„	— Acuérdate subsidio a la menor Gladys del Carmen López y Hnos. ....	2850
„ „ „ „ 693 „	„	— Acuérdate jubilación por incapacidad al señor Fausto Eliseo Videla Centeno .....	2851
„ „ „ „ 694 del	5-6-68	— Apruébanse y adóptanse las recomendaciones de la Comisión Asesora Especial creada por Decreto Nº 353 (Seguro de Enfermedad) .....	2851
M. de Economía „ 695 „	„	— Amplíase disposición de fondos Nº 59 en la suma de \$ 3.000.000 .....	2852

			<b>Pág. Nº</b>
M. de Economía	Nº 696 del 5-6-68	— Reconócense los gastos de traslado al señor Ministro de Economía .....	2852
” ” ” ”	697 ” ”	— El sueldo anual complementario, en la Adm. Púb. central y descentralizada, será abonado en dos cuotas .....	2852
” ” ” ”	698 ” ”	— Los ingresos destinados para Acción Social Entradas-Casino, serán administrados por el señor Gobernador de la Pcia. y el señor Secretario General de la Gobernación .....	2853
M. de Gobierno	” 699 ” ”	— Apruébase concurso realizado por Inspección de Sociedades Anónimas y designase al señor Esteban Bienvenido Zanini .....	2853
” ” ” ”	700 ” ”	— Fíjase sobreasignaciones a personal de Inspección de Sociedades Anónimas .....	2853
” ” ” ”	701 ” ”	— Concédese asueto el día 7 de junio a todo el personal de la Adm. Pcial. afectado a las tareas periodísticas y gráficas .....	2853
” ” ” ”	702 ” ”	— Acéptase renuncia al señor Alberto Oscar Urriza .....	2854
” ” ” ”	703 ” ”	— Designase con carácter de ascenso y traslado al cargo de Director al señor Elio Ambrosio Barco ..	2854
” ” ” ”	704 ” ”	— Designase con carácter de reingreso, al señor Alberto Oscar Urriza .....	2854
” ” ” ”	705 ” ”	— Designase transitoriamente al señor Víctor Sergio Alfredo Collivadino .....	2854
” ” ” ”	706 ” ”	— Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 239 de la Municipalidad de Salta ...	2854
” ” ” ”	707 ” ”	— Modifícase decreto Nº 233 sobre designación del señor Gregorio Mamani .....	2855
” ” ” ”	708 ” ”	— Designase con carácter de suplente a la señora Gabriela Grumberg de Jorgensen .....	2855
” ” ” ”	709 ” ”	— Designase al señor Julio Adolfo Leyría .....	2855
M. de Economía	” 710 ” 6-6-68	— Designase al señor Elvio Lázaro Jaramillo .....	2856
M. de As. Soc.	” 711 ” 7-6-68	— Designase al Dr. Federico Saravia Toledo .....	2856
M. de Gobierno	” 712 ” ”	— Apruébase el contrato celebrado entre Jefatura de Policía de la Pcia. y el Dr. Néstor Román Calvet .....	2856
M. de As. Soc.	” 429 ” 16-5-68	— Reconócense servicios prestados por diversos profesionales .....	2857
” ” ” ”	631 ” 30-5-68	— Se convierte en ordinaria la jubilación anticipada del señor Mario Vicente D'Uya .....	2858
M. de Gobierno	” 672 ” 3-6-68	— Apruébase la prórroga de contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Carmen Rosa Lobo Castellanos de Ponce de León ..	2858
M. de As. Soc.	” 678 ” ”	— Acuérdate beneficio de pensión a la Sra. Remigia Tolaba de Ibañez .....	2859

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 30355 — S/p.: Oscar Domingo Herrera. Expte. Nº 6032-H. .... 2859

**LICITACION PUBLICA**

Nº 30379	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. - Lic. Nº 18 .....	2859
Nº 30374	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales - YS. Nº 60/741 .....	2860
Nº 30372	— A.G.A.S. Obra Nº A-2-68 .....	2860
Nº 30371	— A.G.A.S. Obra Nº A-1-68 .....	2860
Nº 30344	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 17 .....	2860
Nº 30201	— Obras Sanitarias de la Nación. Lic. Adq. Construcción del Acueducto para la localidad de Tartagal .....	2860

**EDICTO CITATORIO**

Nº 30386	— S/p.: José Fortunato Puppi y Justina Lorenzo Hoyos de Puppi .....	2860
Nº 30369	— S/p.: Emilio La Mata y Elba López Boedo de La Mata .....	2860
Nº 30304	— S/p. Jorge Luis Matassi .....	2861
Nº 30289	— S/p. Jorge Luis Matassi .....	2861
Nº 30287	— S/p. Custodio Flores .....	2861

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 30338 — Bco. Industrial de la República Arg. vs. Ricardo S. Guerrero .....

2861

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 30380 — De Juárez Ramón Eduardo .....

2862

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 30375 — De Lucía María Salas de Flores .....	2862
Nº 30364 — De Sebastián Gil Simón .....	2862
Nº 30357 — De Dominga Cala de Chauque .....	2862
Nº 30354 — De Ramón Vicente Gómez .....	2862
Nº 30343 — Pastor Simón o Pastor Villarroel .....	2862
Nº 30337 — Blanca Leonor o Leonor Elorza de Barragán .....	2862
Nº 30335 — Rosario Bravo de Vargas .....	2862
Nº 30333 — Epifanía Chocobar de Ortiz y Alberto Luciano Ortiz .....	2862
Nº 30330 — De Juan Carlos Cuevas .....	2862
Nº 30288 — Eduvijos Carpanchay, Manuel E. Carpanchay o Manuel Edubije Calpanchay .....	2862
Nº 30278 — Rosas José Tomás .....	2862
Nº 30277 — Juan Bautista Moyano .....	2862
Nº 30276 — Baltazar Florencio y Cruz de Baltazar Tomasa .....	2863

**REMATE JUDICIAL**

Nº 30395 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Jurado María E. Arias de vs. Jurado Félix Edmundo .....	2863
Nº 30394 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Jurado María E. Arias de vs. Jurado Félix Edmundo .....	2863
Nº 30393 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Maquimet S.A.C.I.F. vs. Puertas Rodolfo Raúl .....	2863
Nº 30361 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Di Bello Teresa Iunizzi de c./Pereyra Lucía Romero de y otro .....	2863
Nº 30300 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Avelino y otros vs. Rossi Hnos. ....	2863
Nº 30299 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Olga M. vs. Melitón Villagarcía .....	2864

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 30334 — Rodas Gabino Miguel y otro y Nelly Ada Rodas de González .....	2864
Nº 30285 — Antonio Jeréz y/o sus sucesores .....	2864

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 30390 — Empresa San Pedro S. R. L. ....	2865
Nº 30389 — Cia. Argentina de Repuestos S.R.L. ....	2866

**RESCISION DE CONTRATO**

Nº 30385 — Marmolería Salta S.R.L. ....	2866
---	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 30392 — Collado, Guerra y Cía. S. en Comandita p. Acciones .....	2866
Nº 30391 — H. y R. Maluf S.C.C. a favor de H. y R. Maluf S. A. ....	2866

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Nº 30360 — Creditodo SACIF .....	2867
----------------------------------	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 30387 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Salta. Para el día: 20-6-68 ...	2867
Nº 30382 — Chali Safar S.A.I.C. é I. Para el día: 30-6-68 .....	2867
Nº 30368 — Perera Quintana S.A.C. Para el día: 22-6-68 .....	2867
Nº 30365 — Meridiano S.A.C.I.F.I. ....	2867
Nº 30353 — Chibán y Salem S.A. Para el día: 30-6-68 .....	2867
Nº 30342 — Lanera Algodonera Com. Ind. S. A. Para el día: 4-7-68 .....	2868
Nº 30341 — Hernández S. A. Para el día: 24-6-68 .....	2868

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 30383 — Nº 1175 - C.J. Sala Ira. Salta, 13-6-67 - Meijin J. Mudksi y Cía. S.R.L. vs. Rossi Hnos. S.C.C. ....	2868
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 3 de junio de 1968.

DECRETO Nº 683

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titudatario Ingeniero Industrial, don RICARDO ESCUDERO GORRITI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 684

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 1629/68.

VISTO que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y recursos Naturales, solicita se incluya en el Plan de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 436/68, un crédito de \$ 4.000.000.— m/n. para atender los gastos "de traslado, seguro, flete, adquisición de implementos para tractores "International" y gastos llamado a concurso para la entrega en arriendo de maquinarias y equipos para la ejecución del Plan Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales",

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Incluyase en el Plan de Obras y Trabajos Públicos, aprobado por Decreto número 436 de fecha 17 de Mayo de 1968 el parcial:

**Anexo "J" - Plan de Obras Públicas - Capítulo 4:**

"Pago de traslado, seguro, flete, adquisición de implementos para tractores "International" y gastos llamado a concurso para la entrega en arriendo de maquinarias y equipos para la ejecución del Plan Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales" \$ 4.000.000.—  
a tomarse del:

**Anexo "J" - Inciso V - Plan de Obras Públicas:**

Capítulo II, Título 1, Subtítulo B, Rubro Funcional 1, "Expropiaciones", Parcial 1: "Expropiaciones o adquisición de Inmuebles" \$ 4.000.000.—

Art. 2º — La Orden de Disposición de Fondos número 145 queda rebajada a la cantidad de \$ 85.000.000.— e incrementada a \$ 45.500.000.— (Cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos m/n.), la número 150.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 3 de junio de 1968.

DECRETO Nº 685

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 1587/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en forma directa la cantidad de 150 frascos de Vacuna "Antigripal Behring" con destino a la Dirección de Medicina Preventiva, por un importe total de \$ 375.000.— m/n., dadas las razones de urgencia con que se necesita dicho medicamento y por tratarse de un producto de fabricación exclusiva, que encuadran este pedido en los incisos b) y g) del Art. 55º de la Ley de Contabilidad; y atento a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma Química Hoechst, la cantidad de ciento cincuenta (150) frascos de Vacuna "Antigripal Behring" con destino a la Dirección de Medicina Preventiva, por un importe total de \$ 375.000.— m/n. (Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 686

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.063/68 (2).

VISTO que la señora Nemezia Audemia Lera de Tamer —Personal de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"— se encuentra con licencia extraordinaria sin percepción de haberes;

Teniendo en cuenta las necesidades imprescindibles de servicios y lo solicitado por la Dirección de ese nosocomio;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora ISABEL PAZ DE CRUZ, L. C. Nº 0.976.838, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en la Categoría 28 - Personal de Servicios (Interina reemplazante) del Policlínico Regional de

Salta "San Bernardo" en reemplazo de la señora Nemesia Audemia Lera de Tamer, titular del cargo y que se encuentra con licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 687

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5486/68 (Nº 3891/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reconocimiento y computación de los servicios prestados por el señor Francisco Solano Sosa en la Administración Pública de esta Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Comercio), donde gestiona beneficio de jubilación;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 766-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de mayo de 1968 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 12;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 766-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de mayo de 1968, mediante la cual se declaran computables ocho (8) meses de servicios prestados por el señor FRANCISCO SOLANO SOSA, L. E. Nº 3.813.334 en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Comercio) donde gestiona jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 689

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5482/68 (Nros. 6043/65 y 1217/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Pedro Rivella, en su carácter de empleado —Encargado de Matadero dependiente de la Municipalidad de Rosario de la Frontera—, solicita beneficio jubilatorio.

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 762-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de mayo de 1968 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 27;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 762-I de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda al señor PEDRO RIVELLA, Mat. Ind. Nº 3.875.326 el beneficio de una jubilación ordinaria, en el cargo de Encargado de Matadero dependiente de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a partir de las fechas y con los montos especificados en la misma siendo reajustados estos haberes a partir del 1º de enero de 1967 en la suma de \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 691

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5388/68-A (Nros. 1680/56, 272/62, 1884/67, 120/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión presentada por la señora Paulina Tolaba Ríos de Allende en su carácter de madre a cargo de la afiliada fallecida, doña Remigia Tolaba de Ibáñez;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 429-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 429-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de marzo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55, incs. d) y f) del Decreto Ley 77/56, a la señora PAULINA TOLABA RÍOS DE ALLENDE, L. C. Nº 1.951.007 en su carácter de madre de la afiliada fallecida, señora REMIGIA TOLABA DE IBÁÑEZ, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de las Leyes 3372 y 3649, de \$ 7.438.— m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, en la suma de \$ 9.840.— m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 692

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5475/68-L (Nº 1513 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de subsidio por devolución de aportes interpuesta por el señor Adrián Inocencio López, en su carácter de padre de los menores Gladys del Carmen, Adrián Eduardo,

Susana Leonor y Mirta Lucía López, pertenecientes a la afiliada fallecida doña Leonor Tomasa Aguilar de López, madre de los menores mencionados,

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 735-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 23,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 735-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda a los menores GLADYS DEL CARMEN, ADRIAN EDUARDO, SUSANA LEONOR y MIRTA LUCIA LOPEZ un subsidio que establece el Art. 70 del Decreto Ley 77/56 (por devolución de aportes) en su carácter de hijos de la afiliada fallecida doña LEONOR TOMASA AGUILAR DE LOPEZ, en la suma de \$ 87.582.— m/n. (Ochenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos m/n.) cantidad a que con más intereses alcanzan los aportes realizados por la extinta, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56". Debiéndose liquidar el subsidio acordado a nombre del señor ADRIAN INOCENCIO LOPEZ, L. E. Nº 3.906.556, en su carácter de padre de los menores mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 4 de junio de 1968.

DECRETO Nº 693

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5470/68 (Nros. 1847/67; 3627/66; 1846/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el pedido de jubilación por incapacidad interpuesto por el señor Fausto Eliseo Videla Centeno; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al examen médico a que fue sometido el recurrente se encuentra incapacitado para continuar en el servicio;

Que acredita servicios prestados en el Registro Civil de la Provincia, bajo el régimen de la Ley Nº 207 cuyo artículo 4º, inc. 1º eximía de aportes a los empleados con sueldos inferiores a \$ 100.— m/n. mensuales pero declarándolos comprendidos en sus beneficios;

Por ello, teniendo en cuenta la Resolución número 719-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 1968 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 32;

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 719-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad al señor FAUSTO ELISEO VIDELA CENTENO, Mat. Ind. Nº 3.948.991 con la computación de

servicios reconocidos por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal Ferroviario y del Comercio y Actividades Civiles, respectivamente, en el cargo de Inspector dependiente de la Municipalidad de Pichanal con los montos y a partir de las fechas especificadas en la misma, siendo reajustado los haberes a partir del día 1º de enero de 1967 en la suma de \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 694

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el informe presentado en el día de la fecha por la Comisión Asesora Especial designada por Decreto Nº 353 de fecha 13 de mayo ppdo., para proponer una solución al problema causado por la suspensión de las prestaciones médico-asistenciales a los agentes de la Administración Pública Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que las recomendaciones y la solución propuesta por la Comisión Asesora Especial es justa y equitativa;

Que dichas recomendaciones han contado con la unánime aprobación de todas las partes interesadas;

Que en beneficio de todos los usuarios del Seguro de Enfermedad es urgente poner en vigencia las prestaciones médico-asistenciales a contratarse con las organizaciones médicas y sanatorias bajo las bases aconsejadas,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse y adoptanse las recomendaciones de la Comisión Asesora Especial creada por Decreto Nº 353 de fecha 13 de mayo ppdo., y los documentos que como Anexo forman parte del informe final de dicha Comisión.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros a suscribir los contratos necesarios con el Círculo Médico y la Asociación de Clínicas y Sanatorios bajo las bases convenidas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública se tomarán, dentro del más breve plazo posible las providencias necesarias a fin de iniciar los estudios para implantación de un Seguro de Salud que asegure a los Agentes de la Administración Pública Provincial la más amplia cobertura asistencial, sanitaria y social.

Art. 4º — Danse las gracias a los integrantes de la Comisión Asesora Especial por su eficiente y patriótica colaboración: Dres. JOSE ANTONINO CORNEJO, CANDIDO NOTARFRANCESCO y SANTOS J. DAVALOS, representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; Contador Público JOSE SANFILIPPO por el Instituto Provincial de Seguros; Doctor LEONARDO GONORAZKY por el Colegio Médico; Doctor HERACLIO OLAIZ por la Asociación de Clínicas y Sanatorios; Doctor RENE ALBEZA por el Círculo Médico; Señora MARTA J. DE KAPLUM y Señor NESTOR LAVIN por las Or-

ganizaciones Gremiales representativas de los servidores del Estado Provincial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 695

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 860/68.

VISTO el decreto Nº 9122/68, por el que se dispone acordar al Colegio de Abogados de Salta una contribución de \$ 3.000.000.— m/n., como contribución del Poder Ejecutivo al Vº Congreso Nacional de Derecho Procesal; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia, la partida que soportaría la imputación de esa contribución no cuenta con saldo suficiente para ese trámite, situación que puede ser solucionada en virtud de un refuerzo a tomarse del Crédito Global de Emergencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Refuézase en la suma de \$ 3.000.000.— m/n. (Tres millones de pesos moneda nacional) la Partida 2 del Anexo B, Inciso I, Item 1, Ejercicio 1968, a tomarse del Anexo I, Crédito Global de Emergencia, y con destino al Principal 8, Honorarios.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 59 queda ampliada en la misma suma que se expresa en dicho artículo.

Art. 3º — Para poder cumplimentar asimismo la disposición contenida precedentemente exceptúase a Gobernación del congelamiento dispuesto por el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, exclusivamente en el Principal 8 que se cita en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 696

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a que la designación del actual Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas ha ocasionado gastos de traslado desde su residencia habitual en la Capital Federal a esta ciudad, tanto de sus familiares como de mobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que al extraer de su medio al citado funcionario es una obligación del Estado Provincial concurrir a solventar las erogaciones de carácter extraordinario que tal circunstancia ocasione;

Que de conformidad a la norma del artículo 24º de la Ley de Contabilidad, se entiende que la misma es aplicable al caso, toda vez que ta-

les gastos resultan adicionales afines, que, accesoriamamente son indispensables para concurrir al objeto previsto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los gastos de traslado de familiares y mobiliario del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes vía aérea de Buenos Aires a Salta \$ 53.440.—  
Servicio de mudanza y embalaje de mobiliario s/factura „ 250.000.—

Art. 2º — Por Contaduría General liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 303.400.— m/n. (Trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional), para que haga efectiva las erogaciones antedichas, con imputación al Anexo C, Inciso I, Gastos Generales, Principal 12, Compensación por desarraigo de residencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 697

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que resulta apropiado ajustar la práctica del pago del sueldo anual complementario en concordancia con la normativa impuesta en esta materia por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que al modificarse a través de esta medida hábitos de costumbre, ello habrá de gravitar en forma favorable sobre el nivel general de precios y permitirá al propio tiempo corregir los efectos perjudiciales que desde el punto de vista monetario produce el sistema en vigor;

Que es conveniente que el comercio, la industria y la población en general tengan conocimiento de esta medida con la debida anticipación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El sueldo anual complementario, en la Administración Pública central y descentralizada, será abonado en dos cuotas: la primera al 30 de junio y la segunda al 31 de diciembre de cada año.

Art. 2º — El importe a abonar por cada semestre será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos periodos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero



Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 698

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 1376/68.

VISTO el decreto Nº 4972 del 30 de junio de 1967 y siendo conveniente agilizar el manejo de los fondos a que se refiere su artículo 1º inciso c) y artículo 3º,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — La cuenta especial en el Banco Provincial de Salta Nº 141 formada por los ingresos provenientes de la distribución dispuesta por el inciso c), del artículo 1º del decreto número 4972/67, para Gastos e Inversiones Sociales y el refuerzo de las mismas con los ingresos destinados por el artículo 3º en dicho decreto para Acción Social Entradas-Casino, será administrada a partir de la fecha del presente decreto por el señor Gobernador de la Provincia y el señor Secretario General de la Gobernación, a cuya orden conjunta quedará la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 699

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6413/68.

Visto el decreto Nº 138, de fecha 26-IV-68, mediante el cual y por su artículo 2º se autoriza a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a llamar a concurso para proveer el cargo actualmente vacante de Inspección Contable en Categoría 22, Clase 03, Personal Administrativo de la citada repartición (modificación de cargo prevista por decreto Nº 461, de fecha 21-V-68); y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado en las presentes actuaciones, con respecto a los exámenes realizados por Inspección de Sociedades a los postulantes que se inscribieron para el concurso de referencia, surge, de acuerdo a lo informado por la repartición recurrente, que el señor Esteban Bienvenido Zanini ha obtenido el mayor puntaje en tal evento; haciéndose en consecuencia acreedor al cargo concursado;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el concurso realizado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, para proveer el cargo actualmente vacante de Inspector Contable (Categoría 22), Clase 03, Personal Administrativo de la citada repartición, cuyas actuaciones corren agregadas a fs. 2, a fs. 26, del presente expediente y que fuera autorizado por Decreto Nº 138, de fecha 26 de abril del año en curso.

Art. 2º — Designase al Sr. ESTEBAN BIENVENIDO ZANINI, en el cargo de Inspector Contable (Categoría 22), Clase 03, Personal Admi-

nistrativo de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, quien se hizo acreedor al mayor puntaje en el concurso realizado oportunamente por el organismo de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 700

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6182/68.

Visto la nota Nº 326, de fecha 4 de abril del año en curso, elevada por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y atento a las razones de servicio enunciadas en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse sobreasignaciones al personal de INSPECCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES que seguidamente se detallan, a partir del día 1º de mayo de 1968, por los montos que en cada caso se especifican y con cargo a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo:

**Clase 03 - Personal Administrativo**

Categoría 5 - MARCO ANTONIO RUIZ MORENO \$ 6.000 m/n.

Categoría 6 - VICTOR ALBERTO VERON \$ 6.000 m/n.

Categoría 14 - DORA ROSARIO ACOSTA \$ 5.000 m/n.

Categoría 19 - NELLY RAYMUNDA LEON DE ALVERO \$ 3.000 m/n.

Categoría 19 - JULIA MERCEDES SORIA \$ 2.000 m/n.

Categoría 22 - ESTEBAN BIENVENIDO ZANINI \$ 3.000 m/n.

Categoría 28 - JUAN CARLOS ROMERO \$ 3.000 m/n.

**Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza**

Categoría 23 - ANGEL MARIANO CARRASCO \$ 2.000 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 701

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de celebrarse el 7 de junio próximo el "Día del Periodista", y atento lo solicitado por el Sindicato Argentino de Prensa - Filial Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto el día 7 de junio del corriente año, a todo el personal de la Administración Provincial afectado a las tareas periodísticas y gráficas, con motivo de la celebración del "DÍA DEL PERIODISTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 702

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6558/68.

Visto la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante nota "U2" Nº 23, de fecha 27 de mayo del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALBERTO OSCAR URRIZA, al cargo de Director (Categoría 8), Clase 03, Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 2 de la ciudad de Metán, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 703

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6559/68.

Visto la nota "U2" Nº 24, de fecha 27 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de ascenso y traslado, al cargo de Director (Categoría 8), Clase 03, Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 2 de la ciudad de Metán, al actual Oficial Principal (Categoría 19), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don ELÍO AMBROSIO BARCO, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y en vacante por renuncia de don Alberto Oscar Urriza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 704

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6561/68.

Visto la nota "S" Nº 79, de fecha 27 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de reintegro, al señor ALBERTO OSCAR URRIZA, M. I. Nº 1.129.413, C. 1916, en el cargo de Oficial Principal, Categoría 19-06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1, a partir del día 1º de junio del corriente año y en vacante por ascenso de don Elio Ambrosio Barco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 705

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6472/68.

Visto la nota Nº 228, de fecha 16 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente, al señor VICTOR SERGIO ALFREDO COLLIVADINO, C. 1948, M. I. Nº 5.076.093, D. M. 63, en el cargo de Auxiliar 4º (Categoría 25), Clase 03, Personal Administrativo de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al titular del cargo, Dn. Andrés Leoncio Luis.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 706

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5965/68.

La Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 61, de fecha 3 de abril del año en curso, eleva para su aprobación con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 239, de fecha 29-III-68; y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado Municipal a fs. 55, y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 56, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 239, de fecha 29 de marzo del año en curso, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, marzo 29 de 1968 - SECRETARIA DE HACIENDA - DECRETO-ORDENANZA Nº 239. Expedientes Nros. 3.222/67, 950/65, 982/67, 4.403/67, 949/65 y 20.203/67. Visto las presentes actuaciones por las que el Banco de Préstamos y Asistencia Social gestiona excepción de pago de las tasas de alumbrado, limpieza y conservación de calles; y CONSIDERANDO: Que ante la negativa de la exención de pago solicitada, el Banco ofrece abonar el capital, y que se deje en suspenso el cobro de los recargos; Que la Municipalidad ha aceptado esta alternativa de pago en atención de que se trata de una Institución de carácter oficial, que además presta decidida colaboración a la Municipalidad; por lo que eventualmente podría ser eximida de dichos recargos o multas; Que el acto de liberalidad de dichos pagos solamente puede ser resuelta previo los trámites inherentes al caso; Que la excepción debe gestionarse ante el Poder Ejecutivo Provincial en función de Concejo Deliberante, por no ser atribuciones de este Departamento Ejecutivo conceder esta clase de franquicias; Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA -

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1º: Libérase al Banco de Préstamos y Asistencia Social de los recargos por mora pendientes en los Títulos de Apremio números 803/67, 347/65, 69/67, y 346/65. Art. 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación del presente decreto con fuerza de ordenanza, remitiéndose todos los antecedentes contenidos en los expedientes del título. Art. 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: VICTOR MIGUEL COLINA, Intendente Municipal de la ciudad de Salta - Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda Municipalidad de Salta - Fdo.: Dr. NESTOR JORGE MOLINA, Secretario de Gobierno, Municipalidad de la ciudad de Salta”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 707

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6556/68.

Visto el decreto Nº 233, de fecha 3 de mayo del año en curso, y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante nota Nº 163-C-68,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 233, de fecha 3 de mayo del corriente año; dejándose establecido que la designación del señor GREGORIO MAMANI, M. I. Nº 7.257.978, lo es en Categoría 27-03, Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, a partir del día 1º-VI-68 y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de junio de 1968.

DECRETO Nº 708

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6489/68.

Visto la nota E.A.A. Nº 212, y resolución Nº 60, de fecha 14 de mayo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio “Alejandro Aguado” de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señora GABRIELA GRUMBERG DE JORGENSEN, C. I. Nº 3.901.220, Policía Federal, Bachiller Nacional, para el dictado de la cátedra de Inglés de 1er. Año, 3ra. y 4ta. División; 5to. Año, Unica División y 6to. Año, Unica División, con tres (3) horas semanales en cada curso, en la Escuela Nocturna de Comercio “Alejandro Aguado” de Tartagal, a partir del día 8-V-68 y mientras dure la licencia concedida a la señora Lidia Margarita Jensen de Beltrame, titular de dicha cátedra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 6 de junio de 1968.

DECRETO Nº 709

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6622/68.

Visto la vacante existente, y atento lo solicitado por la Intervención de la Legislatura Provincial mediante nota Nº 69, de fecha 31 de mayo del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor JULIO ADOLFO LEYRIA, Matrícula Individual número

8.180.794, C. 1947, en el cargo de Linotipista, Clase 08, Personal Obrero de la Imprenta de la Legislatura, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 6 de junio de 1968.

DECRETO Nº 710

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el decreto Nº 7442 dictado en fecha 22 de diciembre de 1967 por el cual se crean las Agencias Técnicas de Cooperación Agraria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del citado decreto dispone que los técnicos a cargo de las agencias serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los productores de la zona;

Que el Centro Ganadero Santa Victoria propone la designación del señor Elvio Lázaro Jaramillo, quién prestará con carácter obligatorio el asesoramiento técnico a los productores que lo soliciten;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor ELVIO LAZARO JARAMILLO, L. E. Nº 7.674.836 como técnico para la Agencia de Santa Victoria, con una asignación mensual de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — La designación del señor Elvio Lázaro Jaramillo, será por el término de 1 (un) año a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero se tomarán del Fondo de Diversificación Azucarera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 7 de junio de 1968.

DECRETO Nº 711

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO, L. E. Nº 3.914.781, Clase 1906, como Subsecretario de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 7 de junio de 1968.

DECRETO Nº 712

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6238/68.

Visto el contrato de prestación de servicios celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia, y el doctor Néstor Román Calvet; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, y el doctor NESTOR ROMAN CALVET, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular, Coronel (R.E.) RAUL D. ANCHEZAR, por una parte, y el Dr. NESTOR CALVET, L. E. Nº 7.223.248, clase 1931, argentino, casado y domiciliado en J. M. Leguizamón 229 de esta ciudad por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Dr. Néstor Román Calvet se compromete a prestar servicios como Director Judicial de la Policía de la Provincia, sin perjuicio de las funciones de Asesor Letrado que ya detenta, ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

“SEGUNDA: El presente contrato regirá a partir del 1º de enero de 1968 y concluirá inmediatamente se designe al Dr. Néstor Román Calvet con el grado de Inspector General, de acuerdo a lo establecido en la nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.

“TERCERA: La Jefatura de Policía abonará al Dr. Néstor Román Calvet, la suma de Cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 47.200 m/n.), mensuales, suma equivalente a la percibida en el grado de Inspector General.

“CUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, deberá imputarse al crédito presupuestario de la Policía de la Provincia en la cuenta: Anexo “D”, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8.

“QUINTA: Se hace constar que por lo percibido por el Dr. Néstor Román Calvet en este contrato, y por los \$ 34.800 m/n. de dedicación exclusiva, se le practicará los descuentos correspondientes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, teniéndose en cuenta ambos conceptos para la liquidación del sueldo anual complementario.

“En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

“Fdo.: RAUL D. ANCHEZAR, Coronel (R. E.), Jefe de Policía. - Fdo.: Dr. NESTOR ROMAN CALVET, Inspector General (J.E.), Asesor Letrado”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 429

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 49.249/68, 49.051/68 (2) y 48.799/68.

VISTO en estas actuaciones los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal, quienes se desempeñaron en las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado;

Por ello, atento a las providencias que corren agregadas a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconocense los servicios prestados por la doctora BALDRAMINA FILADELFA SAJAREVICH, en la categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada el día 10 de abril del año en curso, en reemplazo del titular doctor CARLOS J. ARGUELLO VELEZ en uso de licencia por enfermedad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Reconocense los servicios prestados por el doctor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en la categoría 15 - Médico Agregado del Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional "San Bernardo" por el tiempo comprendido del 1º al 31 de marzo inclusive del año en curso y por imprescindibles necesidades del servicio.

Art. 3º — Reconocense los servicios prestados por el doctor NESTOR VICTORINO RODRIGUEZ, en la categoría 12 - Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo" por el tiempo comprendido desde el 9 de febrero al 12 de marzo inclusive del corriente año, en reemplazo del titular doctor Domingo J. Ocaña en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

Art. 4º — Reconocense los servicios prestados por el doctor PEDRO JOSE NUCCI, en la categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", durante el tiempo comprendido del 9 de febrero al 12 de marzo inclusive del año en curso, en reemplazo del doctor Antonio Alvarez, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto deberá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Reconocense los servicios prestados por diversos profesionales, quienes se desempeñaron en el Policlínico Regional "San Bernardo", en las categorías y períodos que en cada caso se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en la categoría 15 - Médico Agregado del Servicio de Radioterapia, por el tiempo comprendido del 1º al 31 de diciembre inclusive del año 1967, y por imprescindibles necesidades de servicio.

2º) Dr. NESTOR VICTORINO RODRIGUEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial Médico de Guardia, desde el 30/11 al 29/12/67 y en reemplazo del doctor Marcelo Medrano Caro, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

3º) Dr. JOSE ANTONIO MURO, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— por el tiempo comprendido del 1/12 al 31/12/67, en reemplazo del titular Dr. Antonino S. Portal de la Cuesta, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

4º) Dr. JOSE ANTONIO MURO, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia—; desde el 1º al 2 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del titular doctor Antonino S. Portal de la Cuesta en uso de licencia compensatoria.

5º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA en la categoría, 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia—, desde el 11/12 al 31/12/67, en reemplazo del titular doctor Raúl Kaplún, en uso de licencia reglamentaria.

6º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 1º al 3 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del doctor Raúl Kaplún, en uso de licencia reglamentaria.

7º) Dr. JOSE PEDRO NUCCI, en la categoría 11, Personal Asistencial —Jefe de Servicio— desde el 11/12 al 31/12/67, en reemplazo del titular Dr. Kjeld Q. Christensen en uso de licencia reglamentaria.

8º) Dr. JOSE PEDRO NUCCI, en la categoría 11, Personal Asistencial —Jefe de Servicio— desde el 1º al 3 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Kjeld Q. Christensen, en uso de licencia reglamentaria fraccionada.

9º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Médico de Guardia —Personal Asistencial— por el tiempo comprendido del 19/12 al 31/12, en reemplazo del titular doctor Oscar Luis Ossola, en uso de licencia reglamentaria.

10º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Médico de Guardia —Personal Asistencial— por el tiempo comprendido del 1º al 24 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Ossola en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

11º) Dr. DONALD LEONCIO MONASTERIO en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 14 al 31/12/67 inclusive y en reemplazo del titular Dr. Oscar L. Ossola en uso de licencia reglamentaria compensatoria respectivamente.

12º) Dr. RONALD LEONCIO MONASTERIO, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 1º al 22 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del Dr. Oscar L. Ossola en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

13º) Dr. SERGIO CORDOBA, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 18 al 31 inclusive del mes de diciembre de 1967 y en reemplazo del titular doctor Mario Salvador Cagliano, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

14º) Dr. SERGIO CORDOBA, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 1º al 29 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. Mario S. Cagliano en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

15º) Dr. FRANCISCO GUILLERMO GONZALEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia—, desde el 22 al 31/12/67, en reemplazo del titular doctor Eduardo Moisés en uso de licencia reglamentaria.

16º) Dr. FRANCISCO GUILLERMO GONZALEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial,

—Médico de Guardia— desde el 1º al 29 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del doctor Eduardo Moisés, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

17º) Dr. LUIS GOMEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 22 al 31 inclusive el mes de diciembre de 1967, en reemplazo del titular Dr. Oscar A. Falcone, en uso de licencia reglamentaria.

18º) Dr. LUIS GOMEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 1º al 29 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del Dr. Oscar A. Falcone en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

19º) Dr. RAMON CARLOS ARIAS, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia, desde el 26 al 31/12/67, inclusive en reemplazo del titular Dr. Eduardo Kay Marshall en uso de licencia reglamentaria.

20º) Dr. RAMON CARLOS ARIAS, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 1º al 29 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del doctor Eduardo Kay Marshall en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

21º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 22 al 31/12/67, inclusive en reemplazo del titular Dr. Domingo E. D'Uva, en uso de licencia reglamentaria.

22º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero al 5 de febrero inclusive del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Domingo E. D'Uva con licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

23º) Dr. EDUARDO ARTURO BURGOS, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 28 al 31/12/67 inclusive en reemplazo del titular Dr. Renato J. M. Fazio, en uso de licencia compensatoria.

24º) Dr. EDUARDO ARTURO BURGOS, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 1º al 11 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del Dr. Renato J. M. Fazio en uso de licencia compensatoria.

25º) Dr. JORGE RAUL COISMAN, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 29 al 31/12/67, en reemplazo del titular Dr. Rómulo N. Carrizo en uso de licencia reglamentaria.

26º) Dr. JORGE RAUL COISMAN, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 1º al 26 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del doctor Rómulo N. Carrizo en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

27º) Dr. RONALD LEONCIO MONASTERIO en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— desde el 22 al 31/12/67 inclusive, en reemplazo del Dr. Julio J. Dousset, en uso de licencia reglamentaria.

28º) Dr. RONALD LEONCIO MONASTERIO en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de Guardia— durante el tiempo comprendido del 1º al 29 inclusive del mes de enero del año en curso, en reemplazo del Dr. Julio J. Dousset, en uso de licencia reglamentaria.

29º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Personal Asistencial —Médico de

Guardia— consistente en una guardia efectuada entre el 28 y 29 de diciembre del año 1967, en reemplazo del titular Dr. José Manuel Hernández, en uso de licencia por paternidad.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º del presente decreto, deberá ser imputado en la siguiente forma:

Puntos: 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 9º, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, y 29 a DEUDA PUBLICA por pertenecer a un EJERCICIO vencido y ya cerrado.

Puntos: 4º, 6º, 8º, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, y 28 al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de mayo de 1968

DECRETO Nº 631

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5481/68 (Nros. 2159/55, 958/55, 850/54, 1761/52), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO la solicitud de reajuste de su jubilación interpuesta por el jubilado Nº 1327 don MARIO V. D'UVA, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 753-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 753-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 21 de mayo de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando el Director de la Imprenta de la Legislatura don MARIO VICENTE D'UVA, jubilado Nº 1327, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base al mayor tiempo de servicios trabajados en la Administración Provincial debiendo reajustarse en la suma de \$ 47.380 m/n. (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta pesos m/n.) por imperio de la Ley 3372 -59 a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 3 de junio de 1968

DECRETO Nº 672

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 7635/65 y 5389/68

VISTO la prórroga de contrato de locación celebrada entre el Ministerio de Gobierno, Justicia,

Instrucción Pública y del Trabajo y la señora Carmen Rosa Lobo Castellanos de Ponce de León, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 409, de esta ciudad, destinado al servicio y sede de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" y que fuera aprobado mediante decreto Nº 12.545 de fecha 24-II-66;

Por ello; y atento a los términos contenidos en la misma,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de contrato de locación celebrada entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y la señora CARMEN ROSA LOBO CASTELLANOS DE PONCE DE LEON, propietaria del inmueble ubicado en calle 20 de febrero Nº 409 de esta ciudad y representada en este acto por el Sr. JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PRORROGA - CONTRATO DE LOCALACION: Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA, a quien a partir de este momento se denominará EL LOCATARIO y la señora CARMEN ROSA LOBO CASTELLANOS DE PONCE DE LEON, como propietaria y en adelante LA LOCADORA, debidamente representada en este acto por su hermano don JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS, a mérito del Poder Especial a su favor otorgado mediante escritura número ciento veintitrés, sección "B", de fecha veintidós de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano Público con asiento en la localidad de Berrotarán, departamento de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, don Gelano H. Arias, la cual quedó agregada bajo el número trescientos ochenta y cinco, corriente a fojas quinientos ochenta y nueve del tomo ciento treinta y uno del Registro de Mandatos de esta Provincia de Salta; convienen en prorrogar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero Nº 409, de esta ciudad, el que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante decreto Nº 12.545 de fecha 24 de febrero de 1966.

"La presente prórroga de alquiler será por dos años, a partir del 1º de enero de 1968, hasta el 31 de diciembre de 1969, y por un valor locativo de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), mensuales, subsistiendo todas las cláusulas restantes del referido contrato, no modificadas por el presente.

"A tales efectos se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha ut-supra.

"Fdo. Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Fdo.: JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 3 de junio de 1968

### DECRETO Nº 678

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5388/68-A (Nros. 1680/56, 272/62, 1884/67, 120/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión presentada por la señora PAULINA TOLABA RIOS DE ALLENDE en su carácter de madre a cargo de la afiliada fallecida, doña REMIGIA TOLABA DE IBANEZ;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 429-I de la Caja de Jubilaciones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 429-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de marzo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 incs. d) y f) del Decreto Ley 77/56, a la señora PAULINA TOLABA RIOS DE ALLENDE, L. C. Nº 1.951.007 en su carácter de madre de la afiliada fallecida, señora REMIGIA TOLABA DE IBANEZ, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de las Leyes 3372 y 3649, de \$ 7.438 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, en la suma de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

### EDICTOS DE MINAS

Nº 30355

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Domingo Herrera, en 8 de setiembre de 1967 por Expte. Nro. 6032-H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del Cerro Macón y se miden 400 m. al oeste y 2000 m. al sud para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 4000 m. al sud, 5000 m. al oeste, 4000 m. al norte y 5.000 m. al este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de mayo de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 11 al 27-6-68

### LICITACION PUBLICA

Nº 30379

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 4 de Julio próximo a horas 10, o día sub-

ROVALETTI

Cardón (Int.)

siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos y Material de Curaciones. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. Valor al cobro \$ 1.440 e) 12 al 21-6-68

Nº 30374

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE  
LICITACION PUBLICA YS. Nº 60/741**

Llámase a Licitación Pública YS. Nº 60/741, para la concesión de Comedores de Campamento Central, Campamento Río Pescado, Lomas de Olmedo, Río Colorado, Tordillo y Macueta, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 27 de Junio de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán, y en Dirección General Y.P.F., Avda. Roque S. Peña 777, Buenos Aires.

Precio del Pliego m\$N. 8.000.—.

Valor al cobro \$ 1.480 e) 12 al 21-6-68

Nº 30372

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**A. G. A. S.**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº A-2-68: "Mejoramiento Servicio Agua Potable a la localidad de Coronel Solá (Morillo).

Fecha de apertura: 28 de junio/68 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 3.869.606 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos seis mil pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Provincial de A. Potable Rural o adquiridos previo pago de m\$N. 2.000 del Departamento Contable - AGAS, San Luis 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, junio de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 19-6-68

Nº 30371

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-I-68 "Provisión de Agua Potable a la localidad de Santa Victoria.

Presupuesto Oficial: \$ 1.770.941 m/n.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1968 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural o retirados previo pago de la suma de \$ 2.000 del Departamento Contable.

**La Administración General**

Salta, junio de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 19-6-68

Nº 30344

Provincia de Salta

**Dirección General de Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 28 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta y en Maipú 661 - Capital Federal.

HUGO LARRAN SIERRA, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 10 al 18-6-68

Nº 30201

**Secretaría de Estado de Obras Públicas****OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Construcción de acueducto para la localidad de Tartagal (Salta). Expediente: 9.855/1968. Apertura: 11/7/1968 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliego: en dicho lugar y en el distrito Salta. Depósito de garantía: \$ 992.970 m/n.

Valor al cobro \$ 3.120 e) 24-5 al 14-6-68

**EDICTO CITATORIO**

Nº 30386

Ref. Expte. Nº 5728/P/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cód. de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZO HOYOS DE PUPPI solicitan reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar 4,4453 Has. de la propiedad Fracción A de Finca La Falda, catastro Nº 1771 ubicada en el Dpto. Cerrillos, con una dotación de 3,33 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced. La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400 e) 14-6 al 1-7-68

Nº 30369

Ref.: Expte. Nº 9778-L-67. s.r.p.

A los fines establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que Emilio La Mata y Elba López Boedo de la Mata tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble denominado Fracción A de San Joaquín, catastro Nº 1709, ubicado en el Departamento Chicoana, en una extensión de 33 Has. para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, con una dotación de 17,325 ls./segundo a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya (margen derecha) por una acequia sin nombre. En estiaje la dota-



ción será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-6-68

Nº 30304

Ref. Expte. Nº 5334-M-67. s. r. a. p. 26/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JORGE LUIS MATASSI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para riego con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD de 64,9671 Has. del inmueble denominado "Amancay", catastro Nº 2240 y 3403, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 48,73 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Principal y acequia privada que atraviesa terrenos de la Suc. de Víctor Ortiz.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-6-68

Nº 30289

Ref. Expte. Nº 5335-M-67. s. o. a. p. 26/3.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que JORGE LUIS MATASSI tiene solicitado Otorgamiento de concesión de agua pública para riego con carácter Temporal-Eventual, de 164 Has. del inmueble denominado "Amancay", catastro Nº 2240 y 3403, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 86,10 l/seg. (cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg.) de las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, derivadas del canal principal, compuerta Pucará, acequia privada.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-6-68

Nº 30287

Ref. Expte. Nº 10303-F-67. s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Custodio Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 16.3680 Has. del inmueble denominado Finca San Pablo, Lote 63, catastro Nº 88, ubicado en el Pueblo de San Carlos, con una dotación de 8,59 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera de la Tercera Sección. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-6-68

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 30338

**GRAN REMATE ADMINISTRATIVO**

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El día 15 de Junio de 1968, en la Ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, calle López y Planes Nº 235, a las 11 hs., remataré las máquinas cuya descripción y bases de venta se detalla a continuación:

1 TORNADO WECHECO mod. 52 Nº 2910, 2.000 mm. entre puntas; Caja Norton; Husillo 50 mm. de diámetro; accesorios. Motor CORRADI. C.A.T. Nº 84.574, de 3 HP., 220/380 V., 1.400 R.P.M. **BASE: \$ 350.000.**

1 AGUJERADORA FRESADORA PLAMAC, vert., mod. A.F. 20, Nº 289. Capacidad: acero S.M. hasta 20 mm.; hierro fund. 23 mm., de 95 a 2.300 R.P.M. Motor CZERWENY, 1 HP., 220/380 V., 890 R.P.M., Nº 88.374, c/ accesorios. **BASE: \$ 40.000.**

1 PUENTE GRUA móvil BIRA, Nº 1850/1, de 3,50 m. altura y 11 m. luz s/dos col., c/desp. horizontal y lateral. Dos aparejos cad. ONETO de 6 Ton. c/n. **BASE: \$ 10.000.**

1 DESINTEGRADORA DE TIERRA, port. TECNO tip. 4 Nº 186. Motor C.G.Z. número 1.527, C.A.T. de 1,5 HP., 220/380 V., 1.400 R.P.M. **BASE: \$ 10.000.**

1 AGUJERADORA banco BIRA Nº 1.850/4, mandril T. JACOBS p/mechas hasta 13 mm., pol. 4 veloc. **BASE: \$ 5.000.** (Sin motor).

1 MOTOR SIEMENS SCHUCKERT Nº 2.837, 658 C.A.T., 1,5 HP., 220/380 V. y 2.900 R.P.M. **BASE: \$ 5.000.**

1 LIMADORA WECHECO Nº 2-565, mod. L76. de 760 mm. recorrido y 9 veloc. Motor C.A.T. CZERWENY Nº 147.065, de 4 HP., 220/380 V., 1.420 R.P.M. **BASE: \$ 200.000.**

1 TUPI GONELLA Nº 275, eje charriot 40 mm. de diámetro, mesa 90 x 90 cms. Motor C.C., 5 HP. blindado. **BASE: 25.000.**

1 CARLOPA GONELLA Nº 258, de pie, muñ. redondo 3 cuch., mesa 40 x 230 cms. Motor C.C. de 5 HP., 440 V., 1.260 R.P.M., marca A.E.G. Nº 994.423. **BASE: \$ 50.000.**

1 CEPILLADORA GONELLA Nº 257, de pie. Ancho útil 60 cms. y 22 cms. altura, mesa 100 cms. largo. Motor METROPOLITAN Nº 525.880, C.C., 5,5 HP., 440 V. **BASE: \$ 60.000.**

La maquinaria precedentemente descripta se encuentra en normal funcionamiento y puede ser examinada en López y Planes Nº 235, Orán. La subasta queda sujeta a la previa aprobación del Banco Industrial de la República Argentina. La maquinaria se remata en las condiciones en que se encuentra. En el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel por cuenta del comprador. Remate administrativo: Banco Industrial de la República Argentina vs. Ricardo Silverio Guerrero. Por mayores informes: Banco Industrial, sucursal Salta y en el escritorio del suscripto martillero, calle Urquiza Nº 325 - Teléfono 12480 - Salta. — Martillero: JORGE RAUL DECAVI.

Imp. \$ 2.060

e) 6 al 14-6-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 30380

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: JUAREZ, RAMON EDUARDO - SUCESORIO, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de Junio de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-6-68

Nº 30375

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SALAS DE FLORES. — Secretaría, 29 de Mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario interino.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-6-68

Nº 30364

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Sebastián Gil Simón. Expte. 8193/68. — Metán, junio 6 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario - Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-6-68

Nº 30357

El Juzgado de 1ra. Inst. 6ta. Nom. C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña Dominga Cala de Chauque. — Salta, 20 de mayo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-6-68

Nº 30354

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud( cita y emplaza diez días herederos y acreedores de don RAMON VICENTE GOMEZ, — Metán, 7 de junio de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario - Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-6-68

Nº 30343

El señor Juez de 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTOR SIMON ó PASTOR VILLARROEL, por diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 31 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 26-6-68

Nº 30337

El Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por el

término de diez días a herederos y acreedores de BLANCA LEONOR o LEONOR ELORZA DE BARRAGAN. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 21 de 1968. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 24-6-68

Nº 30333

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Epifanía Chocobar de Ortiz y Alberto Luciano Ortiz para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de junio de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 24-6-68

Nº 30335

Juzgado Segunda Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosario Bravo de Vargas. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. —

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 24-6-68

Nº 30330

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 1ra. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de: JUAN CARLOS CUEVAS, Expte. Nº 53.730/68, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 13 de mayo de 1968. — Martha Sofía Pema, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 21-6-68

Nº 30288

El Juez Civil de Sexta Nominación - Salta, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUVIJES CARPANCHAY, MANUEL E. CAMPANCHAY o MANUEL EDUBIE CALPANCHAY. — Salta, 29 de mayo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-6-68

Nº 30278

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sucesión ROSAS, José Tomás, Expte. Nº 53.909/68 por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 28 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30277

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Su-

cesión de don JUAN BAUTISTA MOYANO, Expte. Nº 2128/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría 27 de mayo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30276

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ; Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de BALTAZAR, Florencio y CRUZ DE BALTAZAR, Tomasa; Expte. Nº 53.910/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 27 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 30395

**NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL — Hacienda Vacuna

El día 19 de junio de 1968 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor la siguiente hacienda vacuna: tres torunos de cuenta de 4 años, tres novillos de cuenta de 4 años arriba, trece (13) vacas de cuenta de 4 años arriba total 19 animales, los que se encuentran en poder del depositario Judicial señora María Eduvigés Arias de Jurado, Finca El Ceybal Dpto. La Candelaria donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Alimentos y Litis Expensas. Jurado, María Eduvigés Arias de vs. Jurado, Félix Edmundo. Expediente Nº 5839/65. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Intransigente. Por mayores informes dirigirse al martillero Nicolás Moschetti, Avda. 9 de Julio Nº 252, Metán.

Imp. \$ 1.440

e) 14 y 18-6-68

Nº 30394

**NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL — Hacienda Vacuna

El día 19 de junio de 1968 a las 16 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor la siguiente hacienda vacuna: tres vacas negras, una vaca azulera overa, una vaca osca, dos toros castaño overo, un toro castaño yaguani, un toro negro overo, un toro azulero overo y un toro osco, total once animales, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial señora María Eduvigés Arias de Jurado donde pueden ser revisados en finca El Ceybal Dpto. de La Candelaria. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán: Juicio Ejecución de Alimentos Jurado, María Eduvigés Arias de: vs.

Jurado, Félix Edmundo. Expte. Nº 7673/67. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Intransigente. Por mayores informes dirigirse al martillero Nicolás A. Moschetti, Avda. 9 de Julio 252, Metán.

Imp. \$ 1.440

e) 14 y 18-6-68

Nº 30393

**NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL — 10.000 Varillas de Curupay

El día 18 de junio de 1968 a las 16 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor 10.000 varillas de Curupay de medidas 1.20 x 1.10 y 1.50 x 1.000 los que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor señor Rodolfo Puertas con domicilio en José I. Sierra Nº 735 de esta ciudad donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Prep. Via Ejec. y Ejecutivo Maquimet S.A.C.I.F. vs. Puertas. Rodolfo Raúl. Expediente Nº 7215/67. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

Imp. \$ 1.440

e) 14 y 18-6-68

Nº 30361

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad en calle Balcarce. Base \$ 231.000 m/n. el día 28 de junio de 1968 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 a horas 18. Remataré: Con la base estipulada más arriba importe del crédito hipotecario reclamado en autos el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Balcarce con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Y que le corresponde a las señoras Lucia Aniceta Romero de Pereyra y María Angélica Pereyra, por título inscripto a folio 82, asiento 10 del Libro 85 de R.I. de la Capital. Esta propiedad se encuentra catastrada bajo Nº 6857. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial. En Juicio: "Di Bello Teresa Lunizzi de c/Pereyra Lucia Romero de y María Angélica. Expte. Nº 18.900/68". Señá de práctica o sea el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 11 al 27-6-68

Nº 30300

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

El día 18 de junio de 1968 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, con Base de \$ 4.466.666 m/n. importe de las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble rural ubicado en el departamento de Rivadavia denominado finca Pluma del Pato y que le corresponde a los señores R. F. Rossi

y R. J. Rossi por título registrado a folio 189, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rivadavia - con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Ordena el Tribunal del Trabajo en juicio: "Embargo Preventivo - Luna Avelino y otros c/Rossi Hnos. Expte. Nº 4895/67. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Por este mismo edicto se notifica a los acreedores embargantes señores Meljin, Mukdsi y Cía. S. R. L. Naser Amado - Banco Provincial de Salta. Crédito Comercial e Industrial de Salta. Cooperativa Ltda. Vargas Alejandro, para que en el término de ley comparezcan a estar en derecho. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 19-6-68

Nº 30299

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 300.000 m/n.

**Inmueble Ubicado en la Ciudad de Metán**

El día 21 de junio de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 300.000 m/n. el inmueble que se encuentra ubicado en la Ciudad de Metán y que se designa como lote 17, manzana 63 del plano Nº 239, Catastro Nº 3385, Sección B, manzana 63 parcela 12 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 297, asiento 1 del libro 35 del R. I. de Metán. Ordena el Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados: "LUNA, OLGA MARGARITA vs. MELITON VILLAGARCIA", Salarios Impagos, etc. Expte. Nº 4986-67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 19-6-68

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 30334

Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a Don JUSTO AGUILAR y a don MOISES NAZAR, y a todos los que se consideren con derecho, para que lo hagan valer en el juicio: "RODAS GABINO MIGUEL y NELLY ADA RODAS DE GONZALEZ - Posesión Treintañal" Expte. Nº 41.062/67, referente a la finca "VILLA DEL ARCA", ubicada en los Baños, Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, Catastro 4904 - Fracción B - Plano Nº 406, de 61 Has. 8409,89 m2., li-

mitando al Norte con camino nacional Nº 34, al Sur con Finca Fuente Güemes propiedad de Suc. Federico Rodas, al Este con Finca Matilde y al Oeste con propiedad Suc. Marcelino Moiso, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, para que los represente. — Salta, 4 de junio de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 6 al 24-6-68

Nº 30285

La Srta. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita a don ANTONIO JEREZ y/o sus SUCESORES, y a toda persona que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicado en Paso del Durazno, Departamento de Metán con frente a la Ruta 34 y con fondos hasta el Río Yatasto, y que de acuerdo al plano de Mensura Nº 573 aprobado por Dirección de Inmuebles tiene la siguiente extensión: Partiendo del punto M o lado Noroeste al punto N 14.040 mts.; desde este punto al punto O, 22,10 mts.; desde allí subiendo hacia el Noroeste o sea hasta el punto P, 40 mts.; para desde allí bajar al punto Q o lado Este, 368,20 mts.; desde ese punto con una entrada hacia el Oeste, 12,20 mts.; para bajar desde allí o punto R al punto S; 222,20 mts.; desde el punto S toma hacia el Este, hasta el punto A 28,80 mts. para luego seguir bajando la línea hacia el Sud, hasta encontrar el punto B 347,50 mts.; desde este último punto al punto C, 96,30 mts.; desde este punto al punto D 93 mts.; para luego tomar la línea desde este punto con inclinación al Sudoeste o al punto E; 104,80 mts.; desde el punto E al punto F, 94 mts.; desde el punto F al punto G en línea ascendente hasta el Norte, 151,90 mts.; desde este punto al punto H, 29,50 mts.; desde el punto H al punto I, 166,40 mts.; desde este punto al punto J, 123 mts.; desde el punto J al punto K, 171,40 mts.; desde el punto K al punto L; 146,50 mts.; desde este punto al punto M, 23,50 mts.; desde el punto M al punto N o sea el punto de partida 358,80 mts.; y todo lo cual arroja una superficie total de 9 hectáreas 5.496,3263 mts. cuadrados y limitando: al Noroeste con camino vecinal que va a Paso del Durazno; al Noroeste con pertenencia de la sucesión de Enrique Fiori; Camino Nuevo Nacional y Pertenencias de Manuel González; al Sud con Río Yatasto y al Oeste con pertenencias de Carlos Gómez Rincón y Juan Brito. Partida Catastral Nro. 491; y cuya posesión treintañal han promovido BERTO NICOLAS GOMEZ, JUSTO JOSE GOMEZ, SEGUNDO EDUVIGIS GOMEZ Y LILIA MARIA GUTIERREZ DE GOMEZ, por sí y en representación de sus hijos menores SILVIA DEL VALLE GOMEZ, ANGEL REYNALDO GOMEZ, ANTONIO JUAN GOMEZ y ROQUE OMAR GOMEZ, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora de Ausentes para que los representen. — Metán, 28 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 3.780

e) 3 al 18-6-68

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 30390

Conste que el original lleva el sellado de ley. Salta, 11/6/68.

#### CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Cirilo Genio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Luis 1415, Germán Valverde Peñaranda, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Almirante Brown 1158, Walter P. Bustillos, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en Entre Ríos 2005, Luis Bustillos, boliviano, mayor de edad, casado, domiciliado en Entre Ríos 2005, Hugo del Valle Giménez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Necochea 1168, José Sergio Arze Maldonado, boliviano, mayor de edad, casado, domiciliado en Virgilio Tedín 343, María Clara Araníbal de Arze, boliviana, casada, domiciliada en Virgilio Tedín 343, María Elsa Andrade de Díaz, argentina, casada, domiciliada en San José s/n. (San Pedro de Jujuy), reunidos en el domicilio de calle San Luis 1415, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad:

**PRIMERO:** Dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de Empresa San Pedro S.R.L., se registró de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las estipulaciones de este contrato. Tendrá su asiento en la Ciudad de Salta, Pcia. del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier otra localidad dentro y fuera de la Provincia. Tendrá una duración de seis años, a contar del primero de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales.

**SEGUNDO:** El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la explotación del transporte en general, de pasajeros y/o carga, urbano o rural, sea directamente, o como concesionaria de servicios públicos, en el ámbito municipal, provincial, o interprovincial. Comprar y vender unidades automotores, nuevos o usados, y repuestos de los mismos. Explotar estaciones de servicio, dedicadas al expendio de combustibles, lavado y engrase de vehículos automotores, repuestos y accesorios, y toda otra actividad comercial lícita.

**TERCERO:** El capital social se fija en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, dividido en quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Cirilo Genio y Germán Valverde Peñaranda, cien cuotas de un mil pesos cada una; Walter P. Bustillos; Luis Bustillos; Hugo del Valle Giménez; José Sergio Arze Maldonado; María Clara Araníbal de Arze, y María Elsa Andrade de Díaz, cincuenta cuotas cada uno, de un mil pesos moneda nacional respectivamente. La integración del capital anteriormente suscrito se efectúa, en dinero efectivo, acreditándose el aporte del cincuenta por ciento de las respectivas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos mediante depósitos efectuados en el Banco de la Provincia. El saldo, se comprometen a integrarlo los socios, en la proporción de las respectivas cuotas en el plazo de sesenta días a partir de la inscripción del presente contrato.

**CUARTO:** La sociedad será administrada por un gerente, que puede o no ser socio, quien en tal carácter, tendrá la dirección de los negocios sociales, representando legalmente a la sociedad y usando de la firma social, pudiendo obligar a la sociedad, suscribiendo documentos de deudas, librando cheques, con todas las facultades del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la limitación del artículo catorce de la misma. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre las operaciones sociales. El gerente tendrá entre otras facultades necesarias para la administración y dirección de los negocios sociales, la de: nombrar apoderados generales y especiales, y revocar dichos mandatos; designar los empleados que juzgue necesarios; cobrar y percibir todo lo que se adeude o adeudare a la sociedad por cualquier concepto; hacer pagos, conceder quitas, y esperas, hacer remisión de deudas, estar en juicio, contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer protestos, exigir fianzas, pedir adelantos en cuentas corrientes, hacer depósitos bancarios, abrir cuentas corrientes en Bancos, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes o avalistas toda clase de documentos, letras, pagarés, vales, prendas o prendas con registros para garantizar las sumas de dinero que toman en préstamos, o que provengan de saldos de precios de bienes que adquiera la sociedad; hipotecar inmuebles, celebrar contratos de locación; retirar dinero que tuvieren depositados a su nombre o a su orden ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o caja de ahorros, girando cheques, sobre ellos, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa. Por este acto, se designa gerente de la sociedad, con las facultades establecidas en este contrato, al socio Sr. José Cirilo Genio.

**QUINTO:** El gerente retirará mensualmente, con imputación a gastos generales, la suma que convengan los socios, asentándose en el libro de actas. La marcha de la sociedad se decidirá por el voto de la mayoría del capital, así como la aprobación del balance. Anualmente, cada primero de abril, se efectuará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital de cada socio, siendo de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente, debiendo afectarse el 5% de las utilidades líquidas y realizadas para formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el 10% del capital social.

**SEXTO:** Para la transferencia de las cuotas sociales, sea por cesión, o hereditaria, se observarán las normas previstas en el art. 12 de la ley 11.645, que se dan por reproducidas.

**SEPTIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos o representantes resolvieran retirarse, se les abonará el capital más utilidades a la fecha del fallecimiento del socio, según balance en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales, con intereses.

**OCTAVO:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores

nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo la divergencia será sometida a la decisión judicial.

**NOVENO:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza.

**DECIMO:** En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en Salta a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — S/borrado: José, siete junio, Vale. — Carmen Saravia, Escribana.

Imp. \$ 6.120

e) 14-6-68

N° 30389

**CONTRATO. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** — En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Domingo Simonetti y el señor Manuel O. Simonetti, en calidad de únicos miembros o socios de la razón social "COMPANIA ARGENTINA DE REPUESTOS SRL" (CADER), con sede en calle Zuviría N° 223/31 de esta ciudad, se celebra el siguiente contrato: **CAPITAL.** Aumentase el capital social, constituido por trescientos cincuenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional de valor cada una, y de las cuales corresponden al socio Domingo Simonetti doscientas setenta cuotas y al socio Manuel O. Simonetti ochenta cuotas, a setecientas cuotas de capital, que representan SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, por suscripción e integración de otras trescientas cincuenta cuotas de capital, en la misma proporción que las que poseen, o sea por el socio Domingo Simonetti doscientas setenta cuotas y por el socio Manuel O. Simonetti ochenta cuotas, quedando mediante este aumento de capital que importa tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, compuesto el capital social por el socio Domingo Simonetti con cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y por el socio Manuel O. Simonetti con un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. **INTEGRACION:** Los socios integran las nuevas cuotas mediante el haber que presentan en sus cuentas particulares, provenientes de utilidades acumuladas o ingresos o acreditaciones sobre las mismas, y conforme surge del estado patrimonial (activo, pasivo y capital y cuentas de socios), del balance general cerrado el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho — fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato —, y que certificado por contador público nacional se acompaña, formando parte integrante de este contrato. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Queda subsistente y en vigencia plenamente la cláusula esta del contrato social, que los miembros ratifican, correspondiendo distribuirse las utilidades de cada ejercicio en proporción a las cuotas de capital que posee cada socio, previa deducción de los coeficientes necesarios para la constitución de fondos legales y de previsión o carácter impositivo y aplicación a gratificaciones al personal, etc., como también que las pérdidas serán absorbidas en la proporción que resulta para cada socio de sus cuotas de capital. **CONTRATO SOCIAL:** Ratifican los socios las disposiciones del contrato de sociedad celebrado en fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y

tres y la cesión de cuotas de capital realizada por contrato del día nueve de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, en todas sus partes, objeto de la sociedad, duración del contrato, designación del gerente, etc., y la nueva distribución y composición de las cuotas de capital y el capital social, de conformidad a estos instrumentos dados al efecto. De plena conformidad con el presente contrato y obligándose a su fiel cumplimiento, firman ambas partes por sí mismo en cinco ejemplares con el sellado de ley y a un solo efecto. Raspado: coeficientes, Ratifican, este. Domingo Simonetti — Manuel O. Simonetti. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Domingo Simonetti y Manuel O. Simonetti, doy fe. Salta, 11 junio de 1968. — Julio Raúl Méndia, Escribano.

Imp. \$ 3.252

e) 14-6-68

## RESCISION DE CONTRATO

N° 30385

Por escritura 176 de fecha 7 de junio de 1968 autorizada por el escribano Adolfo Saravia Valdez, ha quedado rescindida la sociedad "Marmolería Salta S.R.L." constituida por la escritura N° 94 del mismo escribano de fecha 29 de marzo del corriente año, entre los señores don Oscar Pablo Tejerina y don Américo Vignoli. — Salta, junio 10 de 1968. — Oscar Pablo Tejerina. — Américo Vignoli. — Dos palabras testadas no valen. — Adolfo Saravia Valdez, Escribano.

Imp. \$ 400

e) 14-6-68

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 30392

### COLLADO, GUERRA Y COMPAÑIA

#### Sociedad en Comandita por Acciones

Habiéndose retirado el socio Juan Antonio Collado Aguilera de la Sociedad, se hará cargo del negocio existente en Belgrano N° 436/38 de esta ciudad, con las existencias, mercaderías, muebles y útiles, transfiriéndoselo (Ley 11.867. Oposiciones Alvarado N° 630). — Enmendado: selo, Vale.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 24-6-68

N° 30391

A los efectos establecidos en Ley 11.867, se hace saber que H. y R. Maluf S.C.C., con negocio de Fonografía y Art. Hogar, con domicilio en calle Alberdi 157 de esta ciudad transfiere a H. y R. Maluf Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Alberdi 157 de esta ciudad por transformación, su activo y pasivo. Oposiciones al vendedor en su domicilio.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 24-6-68

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Nº 30360

**CREDITODO SACIF**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscripción de las series Nros. 19 y 20 de acciones privilegiadas, por un total de m\$n. 1.000.000, de las mismas

características de las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1º de marzo de 1968. La integración será en efectivo y a la par en el momento de la suscripción, y podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la última publicación del presente.

Imp. \$ 1.400

**El Directorio**  
e) 11 al 14-6-68**Sección AVISOS.****ASAMBLEAS**

Nº 30387

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta**

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 1968 a realizarse en la Finca de propiedad del colega Alberto P. Boggione en "La Silleta" a horas 10, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Designación de dos miembros para firmar el acta;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria anual;
- 3) Consideración de las cuentas de administración;
- 4) Elección de 9 consejeros suplentes.

Imp. \$ 456

e) 14-6-68

Nº 30382

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales se convoca, por segunda vez, a los accionistas de CHALI SAFAR S.A.I.C. e I. para el día 30 de Junio de 1968, a horas 18, en su sede de Carlos Pellegrini 139 de Orán (Salta), en cuya fecha se llevará a cabo su asamblea anual, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados;
- 2) Renovación autoridades que finalizan su mandato;
- 3) Modificación de Estatutos.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 21-6-68

Nº 30368

**PERERA QUINTANA S. A. C.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 1968, a las 18 horas, en el local de la Sede, España 1182 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, anexos contables é Informe del

Síndico, correspondiente al Ejercicio Nro. 4 cerrado el 31 de Diciembre de 1967.

- 2º Remuneración al Directorio y Síndico.
- 3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Fijación nueva emisión de acciones.
- 5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Imp. \$ 1.400

**El Directorio**  
e) 11 al 14-6-68

Nº 30365

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de MERIDIANO S.A.C.I.F.I. se convoca a sus señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1968, a horas 15, en el domicilio de la Sociedad Sarmiento Nº 8 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Destino de Resultados, e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de Octubre de 1967;
- 2º Retribución del Directorio y Síndico;
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos respecto del depósito de las acciones.

Imp. \$ 1.400

**El Directorio**  
e) 11 al 19-6-68

Nº 30353

**CHIBAN Y SALEM S. A.****Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1968 a horas 21 en el local de calle Rivadavia 864 de Salta, a fin de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ga-

nancias, Inventario e Informe del Síndico del 7º Ejercicio Económico cerrado el 29-2-68.

- 3º Distribución de utilidades y reservas.
- 4º Remuneraciones Directorio y Síndico.
- 5º Remuneraciones Directores Ejecutivos.
- 6º Consideración Revalúo Contable Ley 17335.
- 7º Aumento de Capital.
- 8º Cambio de denominación de la Razón Social.
- 9º Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 10º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 19-6-68

Nº 30342

**Lanera Algodonera Comercial Industrial  
Sociedad Anónima**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Julio de 1968, a las 19 horas, en su domicilio legal calle Alberdi 53 - 1º Piso, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Modificación de los Estatutos Sociales.

**El Directorio**

Imp. \$ 2.800

e) 6-6 al 1-7-68

Nº 30341

**HERNANDEZ S.A.I.C.A.I.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

El Honorable Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de HERNANDEZ S.A. I.C.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio del corriente año, a horas veinte, en el local de la sociedad sito en calle Florida 550 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración del Síndico Titular.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de las cláusulas de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-6-68

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 30383

**INTERESES MORATORIOS O PUNTORIOS.  
Art. 655 C. C. - CLAUSULA PENAL - Orden  
Público - Buenas Costumbres - TASA DEL INTERES**

"La indemnización estipulada para el caso de retardo en el cumplimiento de la obligación que reviste los caracteres aparentes de una cláusula penal, no importa otra cosa que los intereses moratorios, pues éstos son la forma de indemnización específica que corresponde al retardo en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias (Fallos, Sala I, T. XVII, pág. 381 y sgtes.).

"La inmutabilidad de la cláusula penal que consagra el Art. 655 del Código Civil no es absoluta".

El principio de la inmutabilidad de la cláusula penal que consagra el Código Civil, cede en los casos en que resultan conculcados la mora o el orden público y los jueces tienen la facultad de reducir a su justo límite la tasa del interés convenido. Es correcta la reducción del interés fijado cuando contraviene las normas genéricas prohibitivas de los actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, a una tasa del 24% anual.

1175. — C. J. Sala Primera - Salta. 13 de junio de 1967. "Meljin J. Mudksi y Cía. SRL vs. Rossi, Hermanos S.C.C. - Ejecución Hipotecaria".



Fallos: Año 1967, T. XX, pág. 597-605.

El doctor Ernesto Saman, dijo:

**Nulidad:** El recurrente no la sostiene en esta instancia, actitud que comporta un desistimiento implícito. A ello debe añadirse la inexistencia de vicios que originen una declaración oficiosa de nulidad del pronunciamiento atacado.

**Apelación:** Esta sobreviene a la negativa del a-quo a admitir la impugnación efectuada por la ejecutada a la tasa del interés moratorio o punitorio que pretende cobrar la acreedora ajustándose a lo convenido por los ahora contendientes en la escritura de constitución de hipoteca glazada en autos (fs. 2/6).

Resultado de dicho instrumento que la garantía se concertó respecto del precio de mercadería suministrada por la actora a la demandada, comprometiéndose ésta a reintegrar el importe correspondiente más sus intereses en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la escritura. Complementariamente acordaron que el capital adeudado (\$ 775.862.— m/n.) devengaría durante ese lapso el interés del uno y medio por ciento mensual pagadero al vencimiento y, producido éste sin cancelarse la obligación, un "interés pena:" del 4% mensual —además del convencional fijo del 1½% señalado— por todo el tiempo que durare la mora.

Cuestiona la deudora la tasa del interés moratorio o punitorio aduciendo que es de tal modo elevada que se configura como una estipulación usuraria, ilícita, adversa a la moral y buenas costumbres que son presupuestos necesarios para la eficacia de todo acto jurídico.

Por su parte la actora respalda su derecho a la percepción de los intereses así fijados en que el crédito —contrariamente a la afirmación contraria de que proviene de un mutuo— es por provisión de mercaderías, y consecuentemente es de considerar que en épocas de constante desvalorización monetaria el incumplimiento de la obligación en el tiempo pactado tiene particular importancia, máxime cuando el valor de costo de la mercadería aumenta en forma alarmante, a tal punto que el importe del precio de venta no cubre el nuevo precio de costo; en que el interés punitorio fue convenido para que la demandada se viera obligada al cumplimiento del pago, es decir, con una finalidad coercitiva para evitar la mora que, de producirse, traería aparejada los daños y perjuicios que eran necesarios prever y penar (fs. 74 vta./75).

Apunta también que el interés al que nos referimos es efecto de una cláusula penal, y que no puede alterarse en el caso porque no alcanza a cubrir totalmente el rédito que el capital debe producir en la actividad comercial, que es muy superior al 4% mensual estipulado, ni el perjuicio causado por el incumplimiento.

La resolución en grado destaca el indicado origen de la deuda y admite en consecuencia "la legalidad del interés pactado como cláusula penal" en la percepción de dichos intereses, sino por el contrario, en el pago de los mismos como pena por el incumplimiento de la obligación". Se basa asimismo en que interés penal estipulado es inmutable. lo cual implica que "la pena o multa no puede ser modificada por los jueces".

De acuerdo al criterio del "a-quo" el 5½ mensual de interés constituye una cláusula penal que sanciona el retardo prolongado y es válida porque no responde a objeto o causa ilícita ni atenta a la moral y buenas costumbres, e **inmutable** de

acuerdo al Art. 522 C. Civil correlacionado con el Art. 1197.

Suponiendo que la intención de las partes fue establecer una cláusula penal como avaluación o liquidación anticipada de los daños e intereses eventualmente emergentes del incumplimiento de una obligación, ello no obsta a su reducción cuando su efectividad resultara abusiva e inmoral. Es así que la jurisprudencia y la doctrina más generalizadas concuerdan en que a pesar del principio de inmutabilidad consagrado por el Art. 522 del Código Civil, si existiera una desproporción exorbitante entre el valor de la prestación debida y no cumplida por el deudor, y el de la pena o indemnización estipulada mediante una cláusula penal, los jueces podrían reducirla, como pueden reducir los intereses convenidos libremente, aplicando las normas generales de los artículos 5, 14, 21, 22, 953 y concs., que tutelan la moral y buenas costumbres, las cuales no pueden ser vulneradas por las convenciones de los particulares (Rezzónico, "Obligaciones", t. 1, pág. 252; y en resguardo de esos mismos valores la Cám. Civ. Cap. Sala B ha resuelto recientemente que ese principio de la inmutabilidad de la cláusula penal debe entenderse vigente en relación a aquellas situaciones que respetan principios esenciales de nuestra legislación, porque su observancia es siempre preferente por vincularse al orden público y a las buenas costumbres (C. cit., arts. 21, 530 y 953), agregando que por ello la jurisprudencia se ha orientado desde hace tiempo en el sentido de establecer, también en esta materia, que la afirmación de la autonomía de la voluntad no importa una regla absoluta porque la misma ley ha establecido la posibilidad de llegar a la atenuación o reducción de la pena o multa convenida cuando resultan notoriamente excesivas o desproporcionadas ("J. A.", diario del 29/6/67).

En la especie la supuesta cláusula penal se traduce en la aplicación como un supuesto de enriquecimiento indebido o más aún como una "explotación del prójimo bajo el velo del contrato" (J. A. 1944-I-382), manifiestamente excesiva y desproporcionada con los daños originados por el incumplimiento de la obligación que tiende a asegurar, ya que representa una suma anual de \$ 512.068,92 m/n. para una deuda de \$ 775.862 m/nacional.

Pero en realidad lo que se desprende en el sub-judice es que el acuerdo instrumentado en la escritura hipotecaria no ha tenido otro designio que la percepción de intereses exagerados y no simplemente la sanción por el retardo. A ello conoca la circunstancia de que la acreedora, en lugar de iniciar la ejecución hipotecaria seguidamente al vencimiento del plazo fijado al deudor para el pago del capital adeudado (26 febrero de 1964: cláusulas 1ra. y 5ta.) recién lo hizo el 21 de abril de 1965 (fs. 9), cuando ya había percibido \$ 260.000 por intereses compensatorios y punitorios.

Esta actitud de la accionante revela que con el manto de una garantía por provisión de mercaderías, ha operado como un prestamista atento más al cobro de provechosos intereses que a la recuperación de su crédito amparado con una hipoteca.

Tratándose de la obligación de dar sumas de dinero, tampoco rige en su plenitud el principio de la libertad de contratar que emana del Art. 621 C. Civ., sino en cuanto se subordinen a las pautas correctoras de los Arts. 502, 953, etc. prohibitivas de los actos contrarios a la moral o las buenas costumbres.

La profusa jurisprudencia en torno a la tasa del interés, ha dado vigencia a esas normas combativas de la usura, del ejercicio abusivo del derecho de cobrar intereses, optando en la disyuntiva de decidir la nulidad total o la reducción, por el segundo temperamento, invalidante del exceso (ver Rezzónico, op. cit. pág. 453). Cabe agregar que la limitación es justificable aunque el interés se haya encubierto bajo la forma de una cláusula penal por retardo en el pago, dado que la última desempeña en el caso el mismo papel que si las partes hubiesen hablado de intereses punitivos (C. Cic. Cap. Sala B, fallo cit.).

Establecido ya que el interés fijado para el caso de retardo contraviene las normas genéricas prohibitivas de los actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, se impone su reducción al 24% anual, tasa ajustada a la realidad económica del país en lo que hace a la desvalorización monetaria operada en el valor de nuestro signo monetario. La diferencia resultante de esta limitación deberá imputarse a los intereses debidos de acuerdo a este pronunciamiento, ya que el capital ha sido percibido.

Como corolario de lo expuesto, voto: 1) por la desestimación del recurso de nulidad; 2) por la revocatoria del auto de fs. 80/81, admitiendo en cambio la impugnación de la demandada en cuanto a la tasa del interés por retardo en el pago de la deuda, el que se reduce al 24%, imputándose la diferencia a los intereses devengados; 3) por la imposición de costas en ambas instancias a la perdedora.

El doctor José Ricardo Vidal Frías, dijo:

I) Sobre el recurso de nulidad: Por las mismas razones expuestas por el doctor Saman, voto para que se lo desestime.

II) Sobre el recurso de apelación: En las obligaciones de dar sumas de dinero, la única indemnización a cargo del deudor por el retardo en la ejecución de ellas consiste en los intereses de la suma debida (Salvat, Obligaciones, t. I, pág. 236; 5ta. ed.). Y es por ello que la pretensión indemnizatoria que surge del cumplimiento tardío

de las obligaciones pecuniarias, no se rige por los principios comunes de los Arts. 519 y sgtes. del Código Civil, sino que se traduce en una deuda de intereses moratorios (Busso, Cód. Civ. Anotado, t. IV, pág. 225 y 294), en la cual es posible el ejercicio de la facultad judicial de reducir la tasa estipulada a sus justos límites, obediendo a normas prevalentes impuestas por la ley en miras a la preservación de la moral y las buenas costumbres.

Como miembro integrante de esta misma Sala, y frente a un problema similar al que se plantea en el presente caso, tuve oportunidad de pronunciarme en el mismo sentido en que lo hace el señor Ministro preopinante, cuyas consideraciones y conclusiones comparto íntegramente, para sostener en definitiva la tesis de que la limitación por vía judicial de los intereses convencionales debe efectuarse incluso frente al problema actual de la depreciación monetaria, sin perjuicio de que el mismo deba ser considerado como factor estimable en la determinación de la tasa lícita (Fallos, Sala Primera, t. XVII, pág. 381 y sgtes.). Por ello, y por las razones expuestas en el voto que antecede, me pronuncio en el mismo sentido.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede;

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I) Desestima el recurso de nulidad.

II) Revoca el auto de fs. 80/81 vta., admitiendo en cambio la impugnación de la demandada en cuanto a la tasa del interés por retardo en el pago de la deuda, el que se reduce al 24%, imputándose la diferencia a los intereses devengados.

III) Costas de ambas instancias al vencido.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: (Dres. Ernesto Saman — José Ricardo Vidal Frías (Ministros). — (Sec. Alfredo Nogueira). Es copia: Gregorio R. Araújo, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 14-6-68